

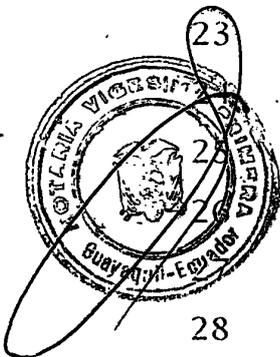


1 accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de  
2 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,  
3 flores, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos  
4 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
5 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;  
6 así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)  
7 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,  
8 trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas  
9 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos,  
10 sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus  
11 equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,  
12 partes y repuestos; g) Instrumentos médicos, equipos de radiografía, equipos  
13 y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos  
14 fotográficos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros  
15 eléctricos tales como: bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de  
16 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y  
17 atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y  
18 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia  
20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)  
21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos  
22 de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; papelería,  
23 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y  
24 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
25 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce  
26 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;  
27 mieles naturales; ll) Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de  
28 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de  
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con  
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya  
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
6 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,  
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos  
9 tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la  
10 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.  
11 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el  
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,  
14 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,  
15 obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,  
16 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,  
17 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
18 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y  
19 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales  
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de  
21 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,  
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,  
anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a  
través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que  
se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,  
ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que  
se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se



1 *dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,*  
2 *contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y*  
3 *mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires*  
4  *acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de*  
5 *servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de*  
6 *combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá*  
7 *realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)*  
8 *Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,*  
9 *provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá*  
10 *celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios*  
11 *para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,*  
12 *diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;*  
13 *OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación*  
14 *de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La*  
15 *compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,*  
16 *implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de*  
17 *computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la*  
18 *instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,*  
19 *moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;*  
20 *gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,*  
21 *secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La*  
22 *explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación*  
23 *de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación*  
24 *de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de*  
25 *camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente*  
26 *mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de*  
27 *los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y*  
28 *piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del*



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

0000 04

1 *pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de*  
2 *laboratorios y camaronas; c) La actividad pesquera en todas sus fases*  
3 *tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización*  
4 *de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá*  
5 *comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La*  
6 *explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse*  
7 *a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y*  
8 *representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras*  
9 *y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de*  
10 *terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda*  
11 *clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,*  
12 *almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;*  
13 *ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y,*  
14 *otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá*  
15 *explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se*  
16 *dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y*  
17 *mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,*  
18 *obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse*  
19 *también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta*  
20 *propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,*  
21 *cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la*  
22 *producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también*  
23 *cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;*  
24 *DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y*  
25 *convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se*  
26 *dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial*  
27 *necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de*  
28 *carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.-*



1 La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,  
2 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,  
3 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
4 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
5 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los  
6 actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
7 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos;  
8 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas  
9 y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar  
10 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas  
11 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá  
12 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
13 relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la  
14 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de  
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
16 QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
17 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
18 la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El  
19 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El  
20 capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido  
21 en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las  
22 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción  
23 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. - SEPTIMA:  
24 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito  
25 de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES CARPIO MARCILLO ha suscrito  
26 CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias,  
27 nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento  
28 del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA ha



0000 05

# BANCO LA PREVISORA N° 03145

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL SEPTIEMBRE 1 DE 1999

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 41.25%

CERTIFICAMOS:

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL  
Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CON 100  
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. COMEXTIL S.A.  
que corresponde

EUCLIDES CARPIO MARCILLO	1.249.750
WALTER ECHANIQUE AVILA	250
	<hr/>
	1.250.000

COMEXTIL S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA  
  
 Ubilla Anchundia  
 FIRMA AUTORIZADA  
 DPTO. DE INVERSIONES

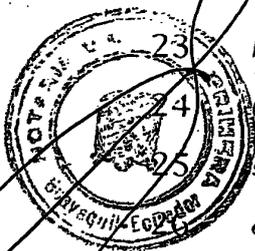
BANCO LA PREVISORA  
  
 FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
3 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,  
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
6 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
7 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el  
8 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el  
9 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
10 individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad  
11 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con  
12 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un  
13 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo  
14 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas  
15 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la  
16 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al  
17 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan  
18 al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales  
19 y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura  
20 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
21 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
22 de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA (- f) ilegible.- CARLOS  
23 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-  
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
25 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
26 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léda esta escritura de  
27 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la

R.L



1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
2 acto, conmigo el notario, doy fe.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

*Euclides Carpio*  
EUCLIDES CARPIO MARCILLO  
Ced. C. No. 0913675039

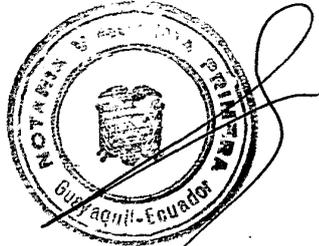
*Walter Echanique Avila*  
WALTER ECHANIQUE AVILA  
Ced. C. No. 0914498381

EL NOTARIO

*Marcos Nicolas Diaz Casquete*  
Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta TERCERA copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0003395 dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 20 de septiembre de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMEXTIL S.A., otorgada ante mi, el 1 de septiembre de 1999.- Guayaquil, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de la ordena-

do en la Resolución número 99-2-1-1-0003395, dictada el 20 de Septiembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de COMEXTIL S.A., de fojas 53.207 a 53.217, número **16.126** del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.101 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República publicado en la Registro Oficial número 578 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas de COMEXTIL S. A.- Guayaquil, Septiembre veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago del impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la **CONSTITUCION** de COMEXTIL S.A.- Guayaquil, Septiembre veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

